

Pleito desde su principio para deponer posiciones y todo
lo demas que fuere necesario lo puedan executar; Y Gene-
ralmente les Confere dho Poder para todos los Pleitos
Causas y negocios civiles o criminales que esta Nra
tiene o tuviere en qualquiera Audiencias o tribuna-
les eclesiasticas o seculares y con qualquiera Per-
sonas o comunidades demandando o defendiendo en
todos los quales y cada uno de ellos se muestren
parte como en dha Probanza; y le ayuden y defiendan
presentando en su nombre, Perjuraciones escriptas escrip-
turas testigos Probanzas y todo Genero de Prueba
pidan y oigan autos Interlocutorios y definitivos
Sentencias Conviertan lo favorable y dello contrario
y qualquier agravio apelen y supliquen y los si-
gan donde y con dho parran y deban en Nras
Provisiones executorias Cartas Generales y Sentencias,
Paulinas y otros Despachos Regulares con todo a
quien sea dirigido y combenga Nra Nra Juren y otras
Perseman lo Juren y se aparten de lo que sea contrar-
io y hagan las demas diligencias Judiciales y
extrajudiciales convenientes hasta haver conseguido
lo determinacion favorable que para todo lo suyo
dho les Confere tan bastante y cumplido poder
Como de dho se requiere sin limitacion con sus For-
tidencias y Dependencias anexidades e Conexas
de franca libre y General Administracion, y con
facultad de Jurar Infudixian y lo poder substituir

